



SALTA

DECRETO 2335/2005

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública. Estructura orgánica.
Funciones y competencias. Dependencias.
del 23/11/2005; Boletín Oficial 05/12/2005

Visto las previsiones de la Ley N° 6841 en la cual se establecen los "Principios del Plan de Salud Provincial" y la propuesta del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que es decisión y voluntad del Poder Ejecutivo alcanzar cada una de las metas que fueron fijadas en dicha norma, no solamente por haber sido de su autoría, sino porque no duda que significará un importante cambio en el modelo prestacional de los servicios sanitarios públicos asegurando el cumplimiento efectivo de las garantías previstas en los artículos 40 y 41 de la Constitución Provincial;

Que es necesario dotar al Ministerio de Salud Pública de una estructura de organización funcional dinámica, con posibilidad de ajuste permanente a la realidad, con visión estratégica y un perfil técnico operativo que facilite el ejercicio de las competencias que le fueran fijadas por la legislación vigente, además de adecuarse a los servicios que esta prestando el Seguro Provincial de Salud (SPS);

Que la estructura funcional propuesta se enmarca en criterios técnicos, expresando los objetivos para sus máximos niveles en responsabilidades primarias, las que guardan relación equilibrada con la departamentalización prevista, que se ajustan a principios de unidad de mando, espacio de control, homogeneidad operativa, delegación de autoridad, complementariedad, complejidad de las actividades y reduciendo al mínimo e indispensable el número de unidades organizativas;

Que la estructura propuesta sustenta un equilibrio entre las unidades de apoyo con las unidades sustantivas. con una visión estratégica, fortaleciendo áreas de Planificación Sanitaria, Promoción y Protección, Saneamiento Ambiental Normatización y Legislación Sanitaria;

Que igualmente es importante el fortalecimiento de áreas que aseguren una eficiente supervisión de todos y cada uno de sus efectores y del funcionamiento de estos en sus sistemas de organización e integración de prestación de servicios;

Que el fortalecimiento de áreas como Planificación Sanitaria es reconocer a ésta como el eje para conseguir racionalidad al gasto en salud, facilitar la accesibilidad actual y futura de la población, con programas no solamente de contingencias o eventuales, sino programas estratégicos que constituyan la base de las "políticas de estado" en materia sanitaria.

Que los programas formulados surjan de las señales que brinda la epidemiología en relación a los indicadores demográficos, camino acertado para prepararse para el futuro;

Que la transformación sanitaria hoy más que nunca debe concretarse en razón del fuerte incremento de la demanda de servicios sanitarios públicos y la importante brecha que se produce entre ésta y los recursos económicos y financieros disponibles para afrontarlos;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - faculta al Gobernador de la Provincia a disponer medidas que faciliten acciones para hacer más eficientes las políticas de estado en un marco de uso racional de los recursos que dispone, pudiendo modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 515/00 la presente propuesta no excede la

ejecución presupuestaria actual;
Por ello y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7190;
El Gobernador de la Provincia de Salta, decreta:

Artículo 1º - Apruébanse la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud Pública y sus Responsabilidades Primarias que, como Anexo I (*) y Anexo II forman parte del presente.

Art. 2º - Las funciones y competencias del Ministro de Salud Pública son las dispuestas por la legislación vigente.

Art. 3º - Dependerán del Ministro de Salud Pública de manera directa las siguientes unidades orgánicas:

- a) Asesoría Técnica
- b) Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.)
- c) Auditoría General del Sistema Sanitario
- d) Coordinación General de Servicios de Salud
- e) Coordinación Administrativa y Técnica
- f) Coordinación General de Planificación Sanitaria
- g) Secretaría del Seguro Provincial de Salud (SPS)

Art. 4º - Incorpórase a la planta del Ministerio de Salud Pública para la inmediata implementación de la presente estructura los siguientes cargos:

- 2 cargos de Asesor Institucional - Fuera de Escalafón - Nivel remunerativo equivalente a Director (dependencia directa Ministro)
- 1 cargo de Auditor General del Sistema Sanitario - Fuera de Escalafón - Nivel remunerativo equivalente a Director General.
- 1 cargo de Coordinador General de Servicios de Salud - Fuera de Escalafón - Nivel remunerativo equivalente a Subsecretario.
- 1 cargo de Coordinador General de Planificación Sanitaria - Fuera de Escalafón - Nivel remunerativo equivalente a Subsecretario.
- 1 cargo de Coordinador Administrativo y Técnico - Fuera de Escalafón - Nivel remunerativo equivalente a Subsecretario.
- 1 cargo de Jefe de Programa Auditoría Interna
- 1 cargo de Jefe de Programa de Sindicatura de Hospitales
- 1 cargo de Jefe de Programa de Planificación
- 1 cargo de Jefe de Programa de Programación
- 1 cargo de Jefe de Programa de Saneamiento Ambiental
- 1 cargo de Jefe de Programa de Banco de Sangre
- 1 cargo de Jefe de Programa de Salud Mental y Drogadicción
- 1 cargo de Jefe de Programa de Coordinación Operativa
- 1 cargo de Jefe de Programa de Fiscalización Sanitaria
- 1 cargo de Jefe de Programa de Enfermería
- 1 cargo de Jefe de Programa de Gestión de Pacientes Especiales
- 1 cargo de Jefe de Programa de Administración
- 1 cargo de Jefe de Programa de Recursos Humanos
- 1 cargo de Jefe de Programa de Asesoría Legal

Art. 5º - La Asesoría Técnica es una unidad funcional que reúne profesionales y técnicos cuya función exclusiva y excluyente es el asesoramiento en temas específicos de la Jurisdicción al Ministro de Salud Pública.

Art. 6º - La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) funcionará en un todo de acuerdo a las previsiones del Decreto 1086/01 y/o las normas que se dicten en consecuencia.

Art. 7º - De la Dirección General de Auditoría General del Sistema Sanitario, dependerán los Programas de Auditoría Interna y de Sindicatura de Hospitales.

Art. 8º - De la Coordinación General de Servicios de Salud, dependerán los Programas de Coordinación Operativa, de Fiscalización Sanitaria, de Enfermería y de Gestión de Pacientes Especiales.

Art. 9º - De la Coordinación Administrativa y Técnica, dependerán los Programas de

Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Legal.

Art. 10. - De la Coordinación General de Planificación Sanitaria, dependerán los Programas de Planificación, de Programación, de Saneamiento Ambiental, de Salud Mental y Adicciones y de Banco de Sangre.

Art. 11. - El Ministerio de Salud Pública elevará para su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo la departamentalización de la estructura de organización aprobada por el presente a partir de los niveles consignados sin apertura, la que se realizará bajo los principios de homogeneidad, complementariedad, complejidad de la tarea, y exclusividad en el ejercicio de la responsabilidad. Se adjuntará el manual de misiones y funciones conforme a las responsabilidades primarias dispuesta en el Anexo II que forma parte del presente.

Art. 12. - Déjase establecido que el Ministerio de Salud Pública, en el término de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente, deberá presentar para su aprobación la adecuación de las plantas de cargos de las áreas de su dependencia por aplicación del presente decreto, manteniéndose vigente en todos sus términos la actual hasta tanto se cumplimente con lo aquí previsto.

Art. 13. - El Ministerio de Salud Pública tramitará las reestructuraciones presupuestarias que correspondan por aplicación, del presente, las que se efectuarán conforme a la legislación vigente.

Art. 14. - Derógase a partir de la sanción del presente, toda norma que se oponga a la misma.

Art. 15. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 16. - Comuníquese, etc.

Romero; Díaz Legaspe; Medina.

ANEXO II

Responsabilidades Primarias

Secretaría del Seguro Provincial de Salud

Responsabilidad Primaria

Desarrollo y puesta en funcionamiento de un sistema prestacional sustentado en la Ley N° 6841 destinado a las personas que no tienen obra social o algún tipo de cobertura, ni capacidad económica para tenerla.

Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) Responsabilidad Primaria

Corresponden las previstas por el Decreto N° 1086/01 y/o de las normas que se dicten sobre el particular.

Dirección General de Auditoría General del Sistema Sanitario

Responsabilidad Primaria

Es la Auditoría General del Sistema Sanitario Público. Contribuir a que se adopten decisiones eficaces, económicas y eficientes en materia sanitaria con respecto a los servicios que brinda y a los recursos económicos y financieros que dispone el mismo, sin perjuicio de otras previstas por la Constitución y las Leyes.

Diseña la metodología de Auditoría en función de las disposiciones que imparta el Ministro de Salud Pública, la que en todos los casos deberá ser integral (administrativa, asistencial, de procedimientos y de resultados). Reporta exclusivamente al Señor Ministro de Salud Pública.

Programa de Auditoría Interna

Responsabilidad Primaria

Control integral de las actividades de toda naturaleza que realiza la jurisdicción en su ámbito interno conforme a las normas de control interno y que disponga el Ministerio de Salud Pública. Con sus Informes de Auditoría, que incluyen comentarios, conclusiones y recomendaciones, informa sobre el desempeño de la Jurisdicción.

Programa de Sindicatura Hospitales

Responsabilidad Primaria

Fiscalizar las actividades, procesos y resultados de la gestión bajo control. Ejercer el control

integral e integrado que versará sobre los aspectos legales, financieros, contables, médicos y operacionales de acuerdo a las previsiones del Decreto 4910/98 y/o las normas que se dicten en consecuencia, haciéndose extensible a la totalidad de los efectores del sistema sanitario público cualquiera sea su naturaleza jurídica, salvo las excepciones que dispusiera el Poder Ejecutivo.

Coordinación General de Servicios de Salud

Responsabilidad Primaria

Organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Plan Provincial de Salud y de los programas sanitarios que convenga la Provincia con otras instituciones, a través de los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública, extendiendo sus funciones de superintendencia sobre las actividades de los servicios privados de salud y los recursos humanos que desarrollan acciones para el Sistema Sanitario Las previsiones del Decreto N° 58/03 (Adhesión al Decreto Nacional 1427/97 Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica) y/o las normas que se dicten en su consecuencia, en los ejes para la organización de su gestión.

Programa de Coordinación Operativa

Responsabilidad Primaria

Organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Plan Provincial de Salud y de los programas sanitarios que convenga con otras instituciones a través de los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública extendiendo sus funciones de superintendencia sobre las actividades de los servicios privados de salud y los recursos humanos que desarrollan acciones para el Sistema Sanitario.

Programa de Fiscalización Sanitaria

Responsabilidad Primaria

Ejercer el Poder de policía sanitario. Verificar el cumplimiento de la Legislación vigente respecto a las profesiones medicas, asistenciales, actividades auxiliares y de colaboración y en general de carácter sanitario en el ámbito privado. Está a su cargo desarrollar acciones para el cumplimiento del "Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica".

Programa de Enfermería

Responsabilidad Primaria

Unidad funcional de gestión para la coordinación de los servicios de enfermería de la Provincia en todo lo referido a la regulación, organización, supervisión, normatización, capacitación y evaluación de los mismos. Es responsable de normalizar y formular políticas de enfermería para atención. El ejercicio y la formación profesional. Su gestión se sustenta en el conjunto de competencias y técnicas enmarcadas a dirigir, gestionar y desarrollar la práctica de la enfermería dentro de la estructura del sistema de salud provincial, ello con el objetivo de ofrecer cuidados al individuo y comunidad sano y/o enfermo, mediante la utilización adecuada de los recursos disponibles, respondiendo a estándares profesionales y objetivos del Plan Provincial de Salud.

Programa de Gestión de Pacientes Especiales

Responsabilidad Primaria

Unidad funcional de gestión orientada a la resolución de problemas de salud de pacientes con domicilio en la Provincia de Salta beneficiarios del Seguro Público de Salud (SPS) que, no teniendo capacidad de pago, padecen determinadas patologías que requieren tratamientos y/o asistencias especiales no cubiertos o cubiertos parcialmente por efectoras que integran el sistema público de salud, que revisten carácter de excepcionales y que estén contemplados en el PMO (Programa Médico Obligatorio) o norma que lo sustituya y/o que disponga la máxima autoridad sanitaria.

Coordinación Administrativa y Técnica

Responsabilidad Primaria

Programar, organizar, coordinar y controlar la administración contable, financiera y patrimonial del Ministerio de Salud Pública, como así también la programación y ejecución del abastecimiento, la prestación de los servicios internos administrativos, de mantenimiento, de personal y los sistemas de comunicación e información. Formula anualmente el Presupuesto de la Jurisdicción de acuerdo a la legislación vigente. Es

responsable de su ejecución conforme a la legislación vigente.

Programa de Administración

Responsabilidad Primaria

Participar en la ejecución y desarrollo de las acciones de salud en los aspectos financieros, contables, servicios generales, contrataciones, coordinando y evaluando los mismos. Igualmente en toda otra actividad general y complementaria que sea necesaria para el mejor funcionamiento administrativo de la jurisdicción.

Programa de Recursos Humanos

Responsabilidad Primaria

Administración racional de los recursos humanos de la Jurisdicción, participando de las funciones administrativas de la gestión de personal de acuerdo a la legislación vigente. Genera y custodia el registro administrativo de todos los agentes de la jurisdicción debiendo estar incorporado y permanentemente actualizado en el Sistema Informático de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo Provincial.

Programa de Asesoría Legal

Responsabilidad Primaria

Asesora en los aspectos legales, jurídicos y administrativos del Ministerio de Salud Pública, emitiendo Opinión Legal, antes de la sanción definitiva del acto que afecta derechos, subjetivos o intereses legítimos de los agentes o administrados, e interviniendo en los trámites judiciales y administrativos ante otros organismos.

Coordinación General de Planificación Sanitaria

Responsabilidad Primaria

Planifica el Sistema Sanitario Provincial con una visión estratégica es decir previsionando el futuro. Piensa y crea el futuro sanitario de la Provincia. Identifica los elementos necesarios para la construcción de la política de estado en materia sanitaria.

Programa de Planificación

Responsabilidad Primaria

Establece normas operativas, planifica, organiza y controla la recolección de toda la información estadísticas necesarias para desarrollar su tarea de formulación de escenarios sanitarios. La epidemiología es uno de los ejes de su trabajo.

Programa de Programación

Responsabilidad Primaria

Programa, normaliza y formula programas de prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud ajustados al escenario provincial (individuo - familia - comunidad), sin perjuicio de articular las condiciones para la aplicación de los programas nacionales o de otra naturaleza que deba instrumentar la Provincia. Normaliza la gestión sanitaria pública en todos los niveles articulando esta actividad con el sector privado.

Programa de Saneamiento Ambiental

Responsabilidad Primaria

Planifica y promueve acciones que impidan que las enfermedades no se transmitan a través del medio ambiente, por deficiencia del mismo, sugiriendo las modificaciones necesarias y oportunas de aquellos factores que puedan ejercer efectos nocivos sobre la salud y seguridad de la comunidad. Normaliza sobre el particular.

Programa de Salud Mental y Drogadicción

Responsabilidad Primaria

Planifica y promueve acciones que garanticen el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Provincia, como asimismo planifica y controla de manera integral la problemática de la drogodependencia promoviendo el desarrollo de planes y programas referentes a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la población afectada por el uso indebido de drogas o discapacidades que no impiden su reinserción en la comunidad, procurando la articulación operativa con las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la familia y otros recursos existentes en la comunidad, a fin de multiplicar las acciones de salud y facilitar la resolución de los problemas en esta materia.

Programa Banco de Sangre

Responsabilidad Primaria

Planifica, promueve, normaliza y asegura las actividades que garanticen el uso racional de la sangre humana, sus componentes y derivados para fines exclusivamente terapéuticos. En este sentido propone a los niveles que corresponde, la normativa técnica y administrativa en el marco de la Legislación Provincial y Nacional.

(*) Anexo I, omitida su publicación en Boletín Oficial.

